



Resolución Ministerial

334-2001MTC/15.03

Lima, 25 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que el Estado puede reservarse frecuencias en las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión;

Que, el Congreso de la República ha expresado su interés en contar con estaciones del servicio de radiodifusión en la ciudad de Lima, de cobertura local y nacional, que le permita informar al país el desarrollo de sus funciones legislativas;

Que, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, la administración, asignación de frecuencia y control del espectro radioeléctrico, y en general, cuanto concierne a dicho espectro;

Que, el uso del espectro requiere de autorización expresa otorgada por este Ministerio, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el T.U.P.A de este Ministerio;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, es necesario hacer la reserva correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC; 06-94-TCC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reservar las frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión, en las bandas de Onda Media (1220 KHz.) y Onda Corta (6070 KHz.) para el Congreso de la República.

ARTÍCULO 2°.- Las respectivas autorizaciones para operar las estaciones de radiodifusión en las frecuencias que son materia de reserva en la presente Resolución, se harán efectivas al concluir el procedimiento establecido en la legislación de telecomunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

LUIS ORTEGA NAVARRETE

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

